

4. MATERIAL DE CAPTURA Y AUXILIAR

En este tema se va a describir por un lado los métodos de capturas homologados, sus características y el uso práctico de los mismos, así como el método de captura, que consiste en una trampa de retención diseñada e instalada para la captura sin muerte del la especie objetivo, que permite la liberación de las especies no objetivo capturadas accidentalmente.

Por motivos de orden y dada la complejidad de cada uno, en la descripción de cada uno de los métodos de captura homologados se detallará:

- a) Especies objetivo.
- b) Descripción de la trampa de retención.
- c) Prescripciones de correcta instalación, manejo y revisión de las trampas.
- d) Condiciones de aplicabilidad.

4.1.- MÉTODOS DE CAPTURA HOMOLOGADOS

Los métodos de captura homologados autorizables son:

- 1. Lazo propulsado tipo Collarum.
- 2. Caja-trampa metálica para urracas.
- 3. Lazo con tope y cierre libre dispuesto en alar.
- 4. Lazo tipo Wisconsin dispuesto en alar.
- 5. Lazo tipo Wisconsin dispuesto al paso.
- 6. Caja Trampa para Jabalíes.

Las autorizaciones para la utilización de algunos de los métodos referidos podrán estar condicionadas a la participación del autorizado en un plan de seguimiento específico que, seguido y supervisado por la Administración con competencias en materia de caza, permita confirmar los resultados de los ensayos ya realizados.

La dirección general con competencias en materia de caza podrá autorizar la utilización de otros métodos de captura distintos de los referidos, en el marco de Convenios específicos con la Administración General del Estado, organizaciones e instituciones de carácter científico y entidades privadas del sector cinegético, para el desarrollo de programas de investigación, ensayo y experiencias en esta materia.

En todo caso, se considerarán métodos de captura homologados autorizables para el control de predadores de especies cinegéticas, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aquellos que lo sean para el Ministerio que tenga las atribuidas las competencias en materia de caza.

4.1.1.- Lazo propulsado tipo Collarum.

a) Especie objetivo:

Zorro (*Vulpes vulpes*).

b) Descripción de la trampa de retención.

Sistema de retención por cable activado o propulsado: es el propio animal el que debe activar la trampa para que ésta lance el cable de retención, quedando retenido por el cuello.

Consta de dos elementos principales: el mecanismo lanzador del cable, y el propio cable de retención. El mecanismo lanzador del cable consta de un chasis principal y dos brazos metálicos unidos al chasis mediante un muelle rotacional propulsor de los mismos y del cable de retención. El cable de retención es un cable compuesto de múltiples alambres y una sección total no inferior 0,45 cm de diámetro. Este cable tiene un tope a 25 cm de su extremo que determina un diámetro mínimo de 8 cm. Además, este cable incorpora un quita-vueltas en su extremo final y un muelle con la finalidad de amortiguar los impulsos del animal por liberarse; elementos adicionales para minimizar el sufrimiento del animal capturado. El cable de retención va anclado al suelo por uno de sus extremos y sujeto a un muelle lateral instalado en el chasis metálico anteriormente mencionado.

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Toda la trampa, salvo el tubo de colocación del atrayente, se dispone ligeramente enterrada. El chasis metálico queda sujeto al suelo mediante dos o tres clavos convencionales de sección adecuada al diámetro de los agujeros del propio chasis.

El cable de retención va convenientemente anclado al suelo mediante alguno de los múltiples modelos de anclas de trampas existentes en el mercado.

Se deberá utilizar un cebo de ingesta, tipo collarum bait u otro que induzca un comportamiento similar, lo cual aumenta las probabilidades de que la especie objetivo muerda su punto de colocación, acción imprescindible para que la trampa se accione.

Se instala en la cercanía de lugares de supuesto alto tránsito de zorros, por ejemplo en la cercanía de, pero no directamente sobre, caminos, sendas o pasos de fauna. No se deben elegir ubicaciones donde el cable de retención, una vez capturado el animal, pudiera quedar trabado o enredado, como vallas, vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio y postes fijados al suelo, así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado, pues ello podría originar lesiones de gravedad a los animales capturados, al poder perturbar el adecuado funcionamiento del muelle amortiguador de tirones y el quita-vueltas.

Revisión mínima: una vez al día, empezando a primera hora de la mañana y no prolongándose, en cualquier caso, más allá del mediodía, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de

minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso, de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a treinta unidades por 500 ha de superficie.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.1.2.- Caja-trampa metálica para urracas

a) Especie objetivo:

Urraca (*Pica pica*).

b) Descripción de la trampa de retención.

Cajas-trampa metálicas que usan un ejemplar vivo de urraca como reclamo, formadas por barros metálicos de grosor entre 1 y 3 mm.

Posibilidad de estructura octogonal con cuatro cámaras de captura y una central para el reclamo; o bien estructura rectangular en forma de dos cámaras de captura laterales y una central para el reclamo.

La entrada a las cámaras de captura siempre deberá estar dispuesta de forma lateral y tendrá una dimensión máxima de 22 x 26 cm; con sistema de cierre en forma de trampilla de tipo guillotina, de malla metálica o chapa metálica, que se cierra al posarse el ave a capturar sobre un balancín metálico, que en su parte superior, lleva soldado un pasador que sostiene la trampilla.

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Las cajas se ubicarán en la proximidad de nidos de urraca, dispuestas en altura con objeto de maximizar su selectividad y cambiando de localización cada cuatro-cinco días para maximizar la efectividad.

Reclamo: ejemplar vivo de urraca (está prohibido utilizar ejemplares ciegos o mutilados).

Revisión mínima: una vez al día, empezando a primera hora de la mañana (en este caso no prologándose más allá de medio día), o empezando a media tarde y

acabando al final de la misma, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana. En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a doce unidades por 500 ha de superficie.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.1.3.- Lazo con tope y cierre libre dispuesto en alar

a) Especie objetivo:

Zorro (*Vulpes vulpes*).

b) Descripción de la trampa de retención.

Lazo compuesto por un cable formado por múltiples alambres de sección igual o superior a 1,75 mm y 1,65 m de longitud aproximada, que debe incorporar dos quitavueltas (intermedio y extremo). Lazo de recorrido libre provisto de dos topes que determinen un diámetro mínimo no inferior a 8 cm y máximo de entre 20 y 25 cm. Los topes deben estar constituidos por elementos fijos como arandelas fijas o remaches, y no regulables como elementos móviles.

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Este tipo de lazo deberá ser instalado en huecos o troneras de 0,4 m abiertos, cada distancia aproximada de 10 m a lo largo de un alar, entendiendo como tal a alineaciones formadas por el apilamiento de restos leñosos en forma de cordones de dimensiones aproximadas 0,5 x 0,5 m (ancho x alto). En cada tronera el lazo debe ir firmemente anclado al suelo mediante un ancla específica de suelo de manera que, una vez capturado, el animal quede retenido en la zona de captura. A cada lazo se le debe proveer de un tutor (estaquilla de madera o elemento metálico deformable) que lo mantenga en su posición de instalación obligada: lazo abierto hasta su tope máximo dejando una altura de entre 20 y 25 cm desde el suelo hasta la base inferior del cable.

A la hora de instalar los lazos en el alar hay que evitar ubicaciones donde, una vez capturado el animal, este pudiera quedar trabado o enredado, como vallas,

vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio, postes fijados al suelo, etc., así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado.

Revisión mínima: una vez al día, empezando a primera hora de la mañana y no prolongándose, en cualquier caso, más allá del mediodía, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a 2.400 m de alar por 500 ha de superficie.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.1.4.- Lazo tipo Wisconsin dispuesto en alar

a) Especie objetivo:

Zorro (*Vulpes vulpes*).

b) Descripción de la trampa de retención.

Lazo compuesto por un cable formado por múltiples alambres de sección igual o superior a 2,44 mm y 1,50 m de longitud aproximada, provisto de un antirretorno relajante (180º «bend relaxing lock»), dos quitavueltas (intermedio y extremo), un punto de ruptura «S-hook» 50 kg y dos topes que determinen un diámetro mínimo no inferior a 6,5 cm y máximo de entre 20 y 25 cm. Los topes deben estar constituidos por elementos fijos como arandelas fijas o remaches, y no regulables como elementos móviles.

Es el lazo recomendado en el programa estatal de buenas prácticas de gestión para la captura de zorros en EEUU, cuyas pruebas de evaluación fueron realizadas en Wisconsin, de ahí su nombre (Association of Fish and Wildlife Agencies 2008).

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Este tipo de lazo debe ser instalado en huecos o troneras de 0,4 m abiertos a lo largo de un alar, entendiendo como tal a alineaciones formadas por el apilamiento de restos leñosos en forma de cordones de dimensiones aproximadas 0,5 x 0,5 m (ancho x alto). En cada tronera el lazo debe ir firmemente anclado al suelo mediante un ancla específica de suelo, y provisto de un tutor que lo mantenga en su posición de instalación obligada: lazo abierto hasta su tope máximo dejando una altura de entre 20 y 25 cm desde el suelo hasta la base inferior del cable.

A la hora de instalar los lazos en el alar hay que evitar ubicaciones donde, una vez capturado el animal, este pudiera quedar trabado o enredado, como vallas, vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio, postes fijados al suelo, etc., así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado.

Revisión mínima: una vez al día, empezando a primera hora de la mañana y no prolongándose, en cualquier caso, más allá del mediodía, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta a superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a 2.400 m de alar por 500 ha de superficie.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.1.5.- Lazo tipo Wisconsin dispuesto al paso

a) Especie objetivo:

Zorro (*Vulpes vulpes*).

b) Descripción de la trampa de retención.

Lazo similar al del anterior método, compuesto por un cable formado por múltiples alambres de sección igual o superior a 2,44 mm y 1,52 m de longitud aproximada y provisto de un antirretorno relajante (180º «bend relaxing lock»), dos quitavueltas (intermedio y extremo), un punto de ruptura «S-hook» 50 kg y

dos toques que determinen un diámetro mínimo no inferior a 6,5 cm y máximo de entre 20 y 25 cm.

Los toques deben estar constituidos por elementos fijos como arandelas o remaches, y no regulables como elementos móviles.

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Este tipo de lazo debe ser instalado en pasos de fauna con muchos indicios de zorro (huellas, excrementos, etc.) y pocos de especies no objetivo. El lazo debe ir firmemente anclado al suelo mediante un ancla específica de suelo y provisto de un tutor que lo mantenga en su posición de instalación obligada: lazo abierto hasta su tope máximo dejando una altura de entre 20 y 25 cm desde el suelo a la base inferior del cable.

Es obligado evitar ubicaciones donde, una vez capturado el animal, este pudiera quedar trabado o enredado, como vallas, vegetación leñosa enraizada de grosor intermedio, postes fijados al suelo, etc., así como terraplenes o cursos de agua donde el animal pueda caer tras ser capturado.

Revisión mínima: una vez al día, empezando a primera hora de la mañana y no prolongándose, en cualquier caso, más allá del mediodía, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales capturados, durante los meses de verano, especialmente en las regiones de clima mediterráneo, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 de la mañana.

En todo caso, se recomienda delimitar un número máximo de unidades que un usuario acreditado puede instalar. Para ello se tendrá en cuenta la superficie a cubrir una vez instalados los métodos y de forma inversamente proporcional al tiempo requerido para su revisión. A título orientativo, en las experiencias realizadas se empleó una densidad de trampas equivalente a treinta y cinco unidades por 500 ha de superficie.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.1.6.- Caja-trampa metálica para Jabalíes

a) Especie objetivo:

Jabali (*Sus scrofa*)

b) Descripción de la trampa de retención.

Caja-trampa metálica fabricada en malla de acero galvanizada de 5,5 a 6 mm de grosor, con refuerzos verticales por todo el perímetro mediante angulares, soldada en una sola pieza y esmaltada con pintura carrocera. De forma rectangular, con dimensiones de 200x60x80 cm (largo, ancho, alto), con entramado de rejilla cuadrado de 10x10 cm en laterales, suelo y techo, y peso aproximado de 80 Kg.

Sistema de captura con doble puerta de cierre tipo guillotina de chapa de acero de 2 mm de espesor sobre marco de 60x80 cm, con apertura completa de ambos laterales y mecanismo de disparo central. De funcionamiento sencillo, se introduce el cebado o atrayente dentro de la caja, lo que atrae y hace que el animal entre y dispare el mecanismo al pisar o apoyarse sobre un balancín metálico que en su parte superior lleva soldado un pasador que sostiene las trampillas laterales.

c) Prescripciones de correcta instalación y revisión de las trampas.

Las cajas se ubicarán en aquellos puntos de mayor querencia del jabalí, con hallazgo previo de signos de su presencia frecuente en base a rastros, hozaduras y excrementos.

Con independencia que el ámbito de colocación de las cajas trampa se localice o no en zonas declaradas oficialmente con sobreabundancia de jabalí por la administración, se considera autorizable el suministro de alimentación para su atracción a la misma, en todo caso, con la limitación de que en ningún momento pueda existir una cantidad de producto mayor a 2 kg (por trampa) accesible para la especie, y sin ningún otro tipo de restricción relativo al número máximo de cajas con cebado por unidad de superficie. Así, en caso de ser autorizado, la caja podrá cebarse con el producto que resulte más efectivo y específico para su atracción, especialmente frutos secos (almendras) o maíz en grano duro y seco. Con carácter preferente al cebado, también podrán utilizarse sustancias olorosas atrayentes no contaminantes o nocivas para el medio natural, como extractos de alimentos o plantas, o derivados de orina.

La activación de la trampa se efectuará preferiblemente al atardecer, debido a los hábitos predominantemente nocturnos de la especie objetivo. La activación se señalará correspondientemente mediante cartelería informativa en los accesos de la caja, para prevenir y evitar cualquier posible accidente. Para maximizar la efectividad de captura de las cajas-trampa, se recomienda su cambio de localización cada 15 días, intervalo de tiempo aplicado en el estudio efectuado para la homologación.

Revisión mínima: una vez al día, empezando preferiblemente a primera hora de la mañana (en este caso, no prologándose más allá de medio día), o empezando a media tarde y acabando al final de la misma, lo que limita el número de trampas que un mismo usuario puede mantener activas. Con objeto de minimizar los efectos de las altas temperaturas sobre los posibles animales

capturados, durante los meses de verano, se recomienda escoger ubicaciones situadas a la sombra y, en su defecto, realizar una segunda revisión de las trampas en torno al mediodía, en caso de que la primera revisión hubiera sido realizada antes de las 10 h. de la mañana. Además, es recomendable durante el funcionamiento de las cajas el apoyo en el control con cámaras de foto-trampeo, con sensores de movimiento y sistemas de aviso (de imágenes o videos) en tiempo real a dispositivos móviles, para minimizar el tiempo que el ejemplar pueda estar atrapado y proceder lo más rápido posible a su sacrificio o, en su caso, a su liberación.

d) Condiciones de aplicabilidad.

Las trampas homologadas ubicadas en el campo deberán estar marcadas con algún tipo de distintivo que permita identificar al usuario responsable de su instalación. Además, deberán ser retiradas del medio natural durante los periodos del año en que no estuvieran vigentes las correspondientes autorizaciones administrativas.

4.2.- Identificación de trampas

Toda trampa o elemento de retención deberá estar identificado con dos distintivos diferentes:

1. El propio de la persona que lo utiliza, en el que figurará su número de identificación
2. El número de orden que identifique el elemento de captura que se quiere registrar.

El tipo de distintivo que se utilice, tanto por lo que se refiere al número de identificación personal, como por lo que afecta al número de trampa, podrá ser elegido por el usuario y tendrá que ser resistente a las condiciones del medio donde se emplee, de manera que el número identificador esté siempre reconocible.

A los efectos de la oportuna identificación de los elementos de captura, a estos les será colocado, por las respectivas direcciones territoriales con competencias en materia de caza, un precinto numerado, procediendo a incluirse en el registro correspondiente los datos de los elementos precintados. La dirección general con competencias en materia de caza establecerá el procedimiento y contenido del registro de elementos de captura. Esta labor podrá ser realizada por los agentes medioambientales, si así se determina.

En caso de no renovarse la habilitación a una persona, ésta deberá solicitar que se le retiren los precintos de los elementos de captura. La persona habilitada actuará de igual manera con las trampas en desuso o con mal funcionamiento y que desee retirar.

Sólo podrán ser utilizados métodos de captura homologados y precintados conforme a lo establecido en el Decreto 188/2014, de 7 de noviembre, del Consell, por el que se regula la habilitación para el control de predadores en la Comunidad Valenciana.

4.3.- Material auxiliar: armas, GPS, fichas de captura, gestión de la documentación generada

El equipo del personal especializado requiere, además de los medios de captura y los útiles necesarios para colocarlos (azadas, piquetas, repuestos, martillos, clavos, etc.), de una serie de elementos indispensables para la correcta ejecución de todas las fases, anterior a la colocación, durante el manejo de trampas y capturas, así como para la retirada de las mismas y toma de datos.

El uso de armas como elemento de remate de especies objetivo no se ha regulado mediante el Decreto 188/2014, si bien, siendo un método de caza autorizado para las especies objetivo, podría ser válido en el caso del zorro. De todos modos, en ocasiones puede surgir la necesidad del uso del arma como puede ser el caso de una captura no objetivo con un manejo muy complicado, como puede ser la captura de un jabalí mediante lazo, situación en la que se hace casi imposible la liberación del animal capturado.

En cuanto al sistema comúnmente utilizado, en el caso de zorro la bala cautiva es un sistema poco traumático y muy eficaz, probado en la mayoría de los estudios para la homologación de los diferentes sistemas de captura.

Hay que aplicar el impacto del perno en el punto donde se cruzarían las 2 líneas imaginarias resultantes de unir cada ojo con la oreja contraria, tal y como se muestra en la imagen.



Otro elemento necesario en el equipo es la pértiga de manejo, elemento que nos permitirá la inmovilización del animal capturado, bien para proceder al sacrificio del mismo o la posible liberación en caso de ser una especie no objetivo.

El uso del GPS es necesario para la localización de las trampas, elemento indispensable, ya que entre los datos que se requieren en las fichas de campo se encuentra las coordenadas UTM de localización de cada trampa. No se requiere demasiada experiencia en el uso del GPS ya que solo se requiere la toma de coordenadas y a lo sumo, la localización de las trampas mediante puntos de interés almacenados en la memoria del GPS.

En cuanto a la gestión de la documentación generada, la persona habilitada deberá llevar un libro de registro de colocación del material de captura con los datos siguientes:

1. Número de identificación de la persona habilitada.
2. Fecha y hora de colocación.
3. Número de identificación del elemento de captura.
4. Término municipal, tipo de espacio cinegético (número de coto, si procede), y coordenadas UTM (conforme al uso establecido por la Consellería competente en materia de caza).
5. Tipo de trampa.
6. Cebo utilizado, y fecha y hora de la primera revisión.
7. Fechas y horas de las revisiones.
8. Situación de la trampa en cada revisión (disparada sin captura/cebo desaparecido sin captura/captura).

Este libro de registro estará a disposición de los agentes de la autoridad con atribuciones en materia de protección del medio ambiente, y le podrá ser requerido por funcionarios con atribuciones en materia de caza.

En el primer trimestre de cada año, las personas habilitadas habrán de remitir, a la Administración con competencias en materia de caza, los datos de capturas correspondientes al año anterior, en concreto: trampas utilizadas y especies capturadas en cada una de ellas, indicando número de capturas por especie (objetivo y no objetivo), y fechas de captura de cada uno de los individuos.

Mediante resolución de la dirección general con competencias en materia de caza, se podrá establecer en cada momento el procedimiento para la transmisión de la información por parte de las personas habilitadas.

